

Lima, 27 de octubre del 2017.

VISTOS:

Las Cartas Nros 3669 y 4317-GCGP-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 21-GPORH-GCGP-ESSALUD-2017 y 327-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; las Cartas Nros 2662 y 3130-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 488 y 586-GNAAGCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), regula el ejercicio profesional de la enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada; estableciendo en su artículo 14° que el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos;



Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA establece que, el cargo o puesto de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Enfermería en el Sector Público, Sector Privado, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será ocupado por una enfermera (o), de acuerdo a estricto cumplimiento del régimen laboral aplicable;

Que, de conformidad con el Principio de Mérito contenido en el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"el régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles"*;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2004-SA se aprobó el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;



Que, ...mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 566-PE-ESSALUD-2012 de fecha 10 de julio de 2012 se aprobó el *"Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD)"*;



Que, el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud aprobado por Decreto Supremo N° 004-2004-SA, fue derogado por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA, que aprobó el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales;

69-16-50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

27 OCT 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), es competencia de la Presidencia Ejecutiva organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución; y, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", que consta de sesenta (60) artículos, dieciséis (16) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Transitorias y nueve (09) Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD)" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 566-PE-ESSALUD-2012, así como todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e implementación del Reglamento aprobado a través de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Secretaría General en coordinación con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web institucional y en el Compendio Normativo Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GABRIEL DEL CASTILLO MORÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

27 OCT 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1206-GG-ESSALUD-2016